

CONTRATO CENTA/FERTILIZANTES No.35/2023  
'SERVICIOS DE TECNICO CONTABLE'

Nosotros, ODETTE MARIE VARELA MILLA, de [REDACTED], Ingeniera Agroindustrial, del [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva, Interina y Ad Honorem, del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que se abrevia CENTA, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] institucion que en el transcurso y para los efectos del presente instrumento me denominare 'EL CONTRATANTE O LA INSTITUCION' y DIANA ABIGAIL DUENAS AMAYA, [REDACTED] estudiante, del domicilio de [REDACTED], departamento [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en su calidad personal y que en el transcurso del presente instrumento me denominare 'LA CONTRATISTA', y en los caracteres dichos manifestamos: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato CENTA/FERTILIZANTES No. 35/2023 del proceso denominado 'SERVICIOS DE TECNICO CONTABLE', promovido por el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, y en los caracteres dichos convenimos en celebrar el siguiente contrato el cual se registra de conformidad al Proyecto de Importaciones y Comercialización de Fertilizantes en Apoyo a la Producción y Productividad Agrícola, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes:

I. 'OBJETO DEL CONTRATO

Realizar procesos de contabilización e informes financieros de las operaciones resultantes derivadas del proyecto.

II. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

- S Elaboración de libros tributarios: ventas a contribuyentes y consumidor final, libro de compras.
- S Elaborar conciliaciones de cuentas bancarias e inventarios.
- S Cuentas por pagar salario a proveedores.
- v<sup>l</sup> Elaboración de partidas contables.
- S Elaborar declaraciones IVA F-07.
- S Pago a cuenta F-14.
- V<sup>l</sup> Renta anual F-11.
- ✓ Informe de percepciones y retenciones F-930.
- S Informe de inventario físico de bienes de activo realizable a corriente F-983.
- S Informe de proveedores, clientes, acreedores y deudores F-987.
- V<sup>l</sup> Archivar toda la documentación resultante de las operaciones del desarrollo del proyecto.
- S Registrar todas las operaciones en el sistema SAFI.
- ✓ Realizar cualquier actividad financiera relacionada con la ejecución del proyecto.
- S Informe mensual del análisis de los estados financieros.
- S Envío a colecturía de depósitos en cuenta bancaria para su oportuna facturación.

Productos a entregar resultado del trabajo realizado del proyecto

**CONTRATO CENTA-FERTILIZANTES No.35/2023**  
**"Servicios de Técnico Contable".**

**Mensuales**

- Balance de comprobación.
- Estado flujo de fondos.
- Composición de flujo de fondos.
- Reporte de Ejecución Presupuestaria de Ingresos.
- Reporte de Ejecución Presupuestaria de Egresos.
- Registro mayor auxiliar.
- Informe financiero.
- Se deberá entregar un informe de actividades mensuales, en el cual se deberá reflejar las actividades relacionadas al proyecto y las actividades relacionadas a otros procesos de CENTA. Lo anterior será un requisito para hacer efectivo el pago de honorarios. Este informe será entregado al Coordinador del Proyecto y al administrador del Contrato. Se anexa formato de informe.

**Al cierre del ejercicio fiscal**

- Estado de rendimiento económico.
- Estado de situación financiero.

**III. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Los servicios serán brindados en el área de Contabilidad Institucional y de ser necesario el apoyo solicitado previamente por el coordinador, realizar visitas a las unidades involucradas en los procesos contables.

**IV. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

El Contratante designa como Administrador del Contrato al Licenciado [REDACTED] de [REDACTED] de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]. Dentro de sus funciones principales están: a) Ser el responsable por el CENTA en la ejecución y seguimiento del presente contrato; b) Elaborar y firmar las actas de recepción, adjuntando fotocopia de factura firmada según lo establecido en el contrato; c) Dar seguimiento en el cumplimiento de las cláusulas contractuales; d) Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir informes a la UCP para el expediente de la Contratista, en original; e) Coordinar las reuniones que sean necesarias para el buen desarrollo del contrato; f) Llevar el control físico-financiero del contrato; g) Colaborar con la Contratista para la buena ejecución del servicio a entregar; h) Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato y demás documentos contractuales; i) Informar a la UCP sobre el incumplimiento, prórroga, órdenes de cambio o modificativas contractuales que sean necesarios pronunciarse o emitirse para el trámite respectivo; j) Emitir informe final sobre el desempeño de la Contratista; k) Ser el responsable del monitoreo y seguimiento de la ejecución del contrato y evaluar el desempeño de la Contratista.

**V. HONORARIOS Y FORMAS DE PAGO**

Los honorarios de la Contratista ascenderán a la suma de: SETECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$775.00); dicho precio está exento del pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios, según el Decreto Legislativo No. 426 de fecha 22/06/22. Los pagos serán realizados por el Contratante de forma mensual de la siguiente manera: una cuota por el

**CONTRATO CENTA-FERTILIZANTES No.35/2023**  
**"Servicios de Técnico Contable".**

monto de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$775.00) y será pagada contra entrega de lo especificado en la Cláusula II OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, emitiendo factura de consumidor final a nombre de MAG-CENTA-BANDESAL-COMERCIALIZACIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS, a la que se anexará acta de recepción del mes que se factura, firmada por el Administrador del Contrato y por la Contratista, para trámite del respectivo QUEDAN, el cual se hará efectivo en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.

**VI. FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

Proyecto Importación y comercialización de fertilizantes en apoyo a la producción y productividad agrícola.

**VII. PLAZO**

El plazo de vigencia del presente contrato será a partir de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre del año 2023.

**VIII. CESIÓN**

Queda expresamente prohibido a la contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión a esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin más trámite.

**IX. CONFIDENCIALIDAD**

Toda información a la que la Contratista tuviese acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato, sea como insumo del mismo o la contenida en los productos a entregár, para lo cual la Contratista se obliga a lo siguiente: a) Proteger la información en apropiada y con carácter confidencial; b) Utilizar la información confidencial únicamente para cumplir con sus obligación conforme al presente contrato; y c) Reproducir la información confidencial sólo en la medida en que se requiera para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato. El incumplimiento a lo anteriormente establecido provocará la caducidad del contrato de manera inmediata, sin ningún tipo de responsabilidad para el contratante, facultando a este último a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El contratante se reserva el derecho de instruir al contratista de que la información será tratada con carácter confidencial.

**X. LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad que se ejerce sobre los resultados del servicio prestados por la Contratista, corresponderá al CENTA.

**XI. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

Los pagos que deban hacerse en virtud de este contrato de servicios, tiene su fuente en el Presupuesto del año dos mil veintitrés, con Financiamiento del Fondo contemplado dentro del proyecto "COMERCIALIZACIÓN DE INSUMOS AGRICOLAS"; así como la asignación de un espacio físico en la o las distintas oficinas de la institución.

**XII. INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE TRABAJO**

Ambas partes aceptan y declaran que por ser la naturaleza de este contrato, la de un contrato de servicio, no existe vínculo alguno de naturaleza laboral, entre el Contratante y la Contratista, en consecuencia no comprende pago de prestaciones laborales ni de seguridad y previsión social, ni de indemnizaciones al momento de su terminación por cualquier causa.

**XIII. GARANTÍAS**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Contratista se obliga a presentar al contratante, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la entrega del contrato debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de SETENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$77.50), equivalente al diez por ciento del valor total del presente contrato, a favor del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, con vigencia hasta el día veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro. Si no presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato, y se entenderá que la contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete al Contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes.

**XIV. RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS**

Cuando el servicio mostrare deficiencias, ésta será señalada por el contratante en la nota de recibido de productos o informes de la Contratista, quien se obliga a subsanarla en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, so pena de caducidad del contrato. Si de la deficiencia señalada u otra que se encontrare oculta, se generaren daños y perjuicios en contra del Contratante y no fueran subsanados, serán resarcidos por el Contratista.

**XV. INCUMPLIMIENTO**

En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas de conformidad a la siguiente tabla: 1) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento (0.1%), del valor total de la obligación entregada en forma tardía; 2) en los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%), del valor total de la obligación entregada de forma tardía; 3) para los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%), del valor total de la obligación entregada de forma tardía; y 4) alcanzado el monto que determina la caducidad del contrato equivalente al 15% regulado en la ley de Compras Públicas, se podrá seguir el procedimiento de extinción contractual y no la multa. El porcentaje de las multas previamente establecidas, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si los hubiere

**XVI. CADUCIDAD**

Además de las causales de caducidad, serán causales de extinción del presente contrato las siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; b) Por revocación, y c) Cuando conforme a las disposiciones de este contrato y los Documentos Contractuales se haya brindado a satisfacción del Contratante el servicio dentro del plazo del presente contrato y se hayan efectuado los pagos correspondientes.

**XVII. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA**

Los otorgantes de común acuerdo expresan que el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo de conformidad al Art. 6 letra k) del Instructivo, presentando una justificación con al menos treinta días calendario antes del vencimiento del plazo, siempre y cuando concurra por lo menos una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito y fuerza mayor tal como establece la cláusula XXI de este contrato; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, el contratante emitirá la correspondiente Resolución de modificación, ampliación y/o prórroga del contrato. La modificación será firmada posteriormente por ambas partes. Este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación y/o modificación.

**XVIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) La requisición No.2819 de fecha 30/11/23, con sus Términos de Referencia; b) Certificación de la Asignación Presupuestaria de fecha 06/12/23; c) oferta técnica - económica presentada por la contratista; d) Garantía; e) Resoluciones modificativas; y f) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

**XIX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República y demás legislación aplicable, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito, que al respecto considere convenientes al Contratista, con sujeción a las cláusulas de este contrato y documentos que forman parte del mismo. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato.

**XX. MODIFICACIÓN UNILATERAL**

Queda convenido por ambas partes, que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato.

**XXI. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**

Para los efectos de este contrato, "caso fortuito y fuerza mayor" significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares.

**XXII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo establecido en la Ley común.

**CONTRATO CENTA-FERTILIZANTES No.35/2023**  
**"Servicios de Técnico Contable".**

**XXIII. TERMINACIÓN BILATERAL**

Las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles de notificada la resolución.

**XXIV. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se señalan como domicilio especial el de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten.

**XXV. NOTIFICACIONES**

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: "EL CONTRATANTE": a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal CENTA, ubicada en kilómetro 33 ½ Carretera a Santa Ana; y, "LA CONTRATISTA", Diana Abigail Dueñas Amaya, en [REDACTED] o al correo electrónico [REDACTED].

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a nuestros intereses, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en el distrito de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

EL CONTRATANTE

LA CONTRATISTA



**ODETTE MARIE VARELA MILLA**  
Directora Ejecutiva Interina Adhonorém



**DIANA ABIGAIL DUEÑAS AMAYA**





tenido a la vista los siguientes documentos: a) Ejemplar del Diario Oficial número [REDACTED] Tomo [REDACTED] en donde aparece publicado el Decreto Legislativo [REDACTED] de fecha once de febrero del mismo año, que contiene la Ley de Creación del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, constituyendo en su artículo uno al CENTA como una institución autónoma de derecho público, de carácter científico y técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo, en lo económico y en lo técnico; asimismo, siendo la Junta Directiva del CENTA el Órgano Superior de la Institución, de acuerdo a lo establecido en el artículo seis de la Ley de Creación del CENTA, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de nombrar a la Directora Ejecutiva, de conformidad al artículo diez letra f), siendo una de las atribuciones de la Directora Ejecutiva administrar al CENTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo dieciséis letra a), ambos artículos de la Ley de Creación del CENTA; y b) Certificación de Acuerdo de Junta Directiva número dos mil quinientos ochenta / dos mil veintitrés, que consta en acta de Sesión Ordinaria número [REDACTED] de la Junta Directiva del CENTA, en el que acordó nombrar como Directora Ejecutiva Interina y Ad honorem a la compareciente constando en dicho acuerdo la facultad para adjudicar y firmar contratos que no excedan el monto de libre gestión; constando la facultad para otorgar el presente instrumento. II) Que las firmas puestas al pie del contrato que antecede son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta en dos folios útiles; y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.

  




  
